

SCI-487-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 7, del 19 de mayo de 2021.
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley
Expedientes No. 21.799, No. 22.006, No. 21.886 y No. 22.364.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.799, No. 22.006, No. 21.886 y No. 22.364.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 7, del 19 de mayo de 2021

Página 2

2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.799	“Reforma del Artículo 211 de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978; adición de un párrafo final al Artículo 40 y un transitorio a la Ley No. 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i> <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i> <i>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. Debe aclararse que la normativa propuesta, de ser aprobada, afectaría al ITCR, pero lo propuesto es ajeno a la naturaleza jurídica de la Universidad Pública en sí, y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres propios de ellas”.</i></p> <p><u>Departamento de Aprovechamiento</u></p> <p>“OBSERVACIONES: <i>la inclusión al texto original es breve, clara y concisa en lo referente a la responsabilidad disciplinaria por sus acciones u omisiones que causen daño a la administración, actos o contratos opuestos al ordenamiento, cuando haya actuado con</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 7, del 19 de mayo de 2021

Página 3

			<p>dolo o culpa grave, sin perjuicio del régimen disciplinario más grave previsto por otras leyes para los funcionarios públicos.</p> <p>Así mismo el texto agregado y sus repercusiones para los funcionarios responsables de las proveedurías de los procesos de contratación administrativa que incumplan con esta norma incurrirán en dolo o culpa grave por los daños causados en el desempeño de sus deberes.</p> <p><i>“La posición del Departamento es: En FAVOR del Texto”.</i></p> <p><u>Escuela de Administración de Empresas</u></p> <p><i>“Conclusión sobre el proyecto Tomando en consideración el ajuste propuesto en la redacción, el proyecto se apoya en tanto se ajusta a las teorías modernas de responsabilidad administrativa y al uso de los medios digitales en los procesos del Estado”.</i></p>
No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.886	“Moratoria de alquileres en favor del Estado, para el fomento de su liquidez para atender el Covid-19”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><i>Debemos indicar el presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. Debe aclararse que la normativa propuesta, de ser aprobada, podría afectar al ITCR, en el entendido que se arriende inmuebles, pero lo propuesto es ajeno a la naturaleza jurídica de la Universidad Pública en sí, y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres propios de ellas. En todo caso, el transitorio que se propone ya no sería de aplicación, pues se planteó como norma temporal para los meses de mayo, junio y julio de 2020”.</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 7, del 19 de mayo de 2021

Página 4

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.364	Reforma a la Ley General de Aduanas	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</i></p> <p><i>El proyecto de ley en estudio no amenaza ni vulnera la autonomía universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, toda vez que regula materias que se encuentran fuera de la esfera universitaria y en las cuales no participa esta institución. Regula aspectos relacionados al Derecho Tributario, que es una rama autónoma, ubicada dentro del Derecho Público y específicamente en la rama del Derecho Financiero, que establece y fundamenta los principios que sustentan el sistema normativo tributario; entendiéndolo como el conjunto de normas jurídicas y no jurídicas, jurisprudencia, doctrina, principios y costumbres relacionadas a la existencia del tributo (cantidad de dinero que los ciudadanos deben pagar al Estado para sostener el gasto público) y a la relación obligacional de carácter jurídica que genera este instituto económico. Como se indicó, este proyecto de ley pretende mejorar la recaudación mediante una fiscalización más rígida en aduanas, y clarificación en cuanto a varios procedimientos de esa índole, y la imposición de deberes a los importadores, siendo ello materia ajena al quehacer y naturaleza jurídica del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.</i></p>

Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.006	“Ley para tutelar la objeción de conciencia e ideario”	SI	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p><i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el</i></p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3217, Artículo 7, del 19 de mayo de 2021

Página 5

		<p>punto de vista jurídico, SI existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>Teniendo un panorama más amplio, podemos afirmar, sin duda alguna, que es violatorio de la autonomía universitaria el proyecto de ley bajo escrutinio, toda vez que los que la educación pública no es considerada servicio esencial del Estado, y por tanto no es cubierta por el artículo 5 del proyecto.</p> <p>RECOMENDACIONES SI LAS ESTIMAN NECESARIAS</p> <p>Se recomienda advertir a los señores y señoras diputados de la República hacer la debida excepción, en el articulado del proyecto de ley, a los profesores universitarios, toda vez que bajo el análisis realizado resulta violatorio a la autonomía que, constitucionalmente, cubija a los centros de enseñanza superior”.</p> <p><u>Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC)</u></p> <p>“EN RESUMEN</p> <p>Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, no apoya el proyecto de ley traído en consulta.”</p>
--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamiento – Proyectos – Ley 21.799 – 22.006 – 21.886 – 22.364

Anexos

Expediente No. 21.799	   Proyecto de AP-676-20 AF-07-20.
Expediente No. 21.886	 Proyecto de
Expediente No. 22.364	 Proyecto de
Expediente No. 22.006	  Proyecto de Memorando

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZTC